

[illegible]

En sus hallamos.

Como creí salir a pocos días y habiéndolo hecho V. con
los encargos que V. me dió y expuse la afijente nota
con un valor, estoy los aquí a diez onzas q. de
caja corresponden a la partida q. entonces se halla
casual fuertel q. también va en el Baul de la
libro un libro q. de V. como p. la Coma. a
Del fondo q. queda, para la Coma. de
onzas q. de V. como p. entregar a la
en la afijente a la p. de comiendo la agenciación
de V. para no hay de V. p. de la p. de la Coma.
q. siempre es a cargo contra las Coma. p. de la
Un caso como podran ver en esta cantidad
Debe de p. de V. de la p. de la Coma.
que ha usado de V. la Coma. de la Coma.
de V. de la Coma. p. una intriga y q. la Coma.
Amaciado q. de V. me opuso y conseru hasta q. de V.
reciente. El equipage de V. Recano, y que ha con
de la Coma. a la Coma. en la Coma. p. de la Coma.
Dante de la Coma. de V. de la Coma. de la Coma.

quiso reducir a muy volumen y para el gusto
de V. como lo de V. como lo de V. como lo de V.
un de V. como lo de V. como lo de V. como lo de V.
unos otros mas comidos, p. de V. como lo de V.
adecuan mucho, lo he colocado en un baul de V.
y lo mejor posible.

Repito a V. que me diga pronto sus ideas de p.
a continuan en el p. o salta y en f. termino y que lo
dita mucho. La experiencia es esta que la del hombre en q. d.
otras muchas cosas, aconsejan en el dia una pronta revolución
y un otro a aconsejan a V. que en la clase que se halla
se encargue el mundo, p. de la p. de la Coma. a la Coma.
y mas, especialmente si marchas el p. de la Coma. a la Coma.
mas todo asegura

No se si he dicho a todo lo que quise. Dios

Escribame V. pronto y no olvide a un amigo que me
engana con a lo primero y en el dia muy de V. como lo de V.

Ortega
Ala V. de

El apunte de V. se remite y puse en sus; se le remite, e igual
mte. al mio p. que lo tiene.

1818-Julio 19

-284-

P. G. y L. G.

Amurrio y
Julio 22 de 1816

El Cirujano del
Hospital Militar
de esta Plaza
partara a la
carcel publica
la inima
reconocera a
Leonor Guer
ra, informan
do a continua
cion el estado
de su salud.

Da Leonora Gueraa vecina de esta
ciudad ante vs con el debido respeto
digo: Que a penas se regara vs. a
esta Plaza, quando su succion de
tendierdase sobre consideraciones de
a mi nacimiento, honor y Doleida
za de mi despo, y lo q. es muy veloz
y tan mas prucias para las de

A fin de
no a la inosimilitud pena de caer
a. Sr. Arzobispo sobre un buzo para las calles
habiendo pasado publicas. Mas sea mi Doleida, y
de la Doleida q. grado llegara el transtorno
mi eipiaiter al ver eipiaiter

Donde llega hasta a la Doleida y a la Doleida

una providencia tan violenta y
do. q. 2.ª. Conociendo
Guerra, y lo de
hallado enfermo
delatando. Se me
afecto. Asimismo
con una completa
causa de mala
producción, ya por
las dificultades q.
además, ya por
la intersección de
la mancha q. ha
sido, y aliamen-
te por la mala in-
tención q. tiene,
tanto en los ali-
mentos, como por
la falta de cir-
cunvalación, y propo-
sición para la
explicación de la
remedio necesario
a la curación del
consumo se mal-
q. se aflija, y con-
te. Asimismo la
paga de pensio-

una providencia tan violenta y
ingrante al vadem y lo sucedido
podan' cultivarse a la penetración
ya se por un momento se viene
a la condenación, el triste
mi cuna, los distinguidos capitanes
mi amparados y en medio de
pueblo q. me ha visto crecer
conoce mi rango, y distinción
nov. Pero aun no es todo eso lo q.
me ha sorprendido. Ya se que
de hoy abacen y obsecracen al que
comete hara confundido con
clase mas infima de la sociedad.
Adimación y acombros proveya
la ninguna formalidad con q.
me ha pasado, y de la avaricia
traxidad con q. venabida mi con-
cida en pincio del delito q. ven-
ha imputado q. personas q.
nosidad. Obran a toda mi

tar las acciones
pudale, aminaly
y naturaly, ma-
sobre fenerario:
por lo q. soy
parece q.
una se lo pa-
a otro. Con-
en donde con-
confusión res-
vicio un apor-
vicio, libre de
los quoy mis-
vicio a q. se
hallan impu-
cay de fide-
ción. Se
vez a una in-
la sugen a
se vaticina
de la xraspe-
ción por la
vicio de la
ciónado en mi
significas entre
gada en buca
del tiempo se
a la fide-
Amiano q.

he sido entregado al beato y un
berdugo. Si viene un traça a la vi-
285
ta el demandado o proceso q. se ha-
ya formado y en el hallado la
verdad se presenta o se espone
La rectitud y equidad se ve conculca-
barranamente de todos los q. la-
meny el honor se entra bajo su
orden, no podan' manar con dis-
diferencia una infracción (ya) en
manifiesta se los Leyes. En
pues reclamo y por tanto
rendidamente pido y impu-
se viva en obsequio de la buena
Administración y justicia, y
viva a mi casa para repa-
mi salud y el albarán. q. ha con-
sionado en mi expiación y
mieros, vefaciones e innotas, aq.
q. v. tenga a bien darme q.

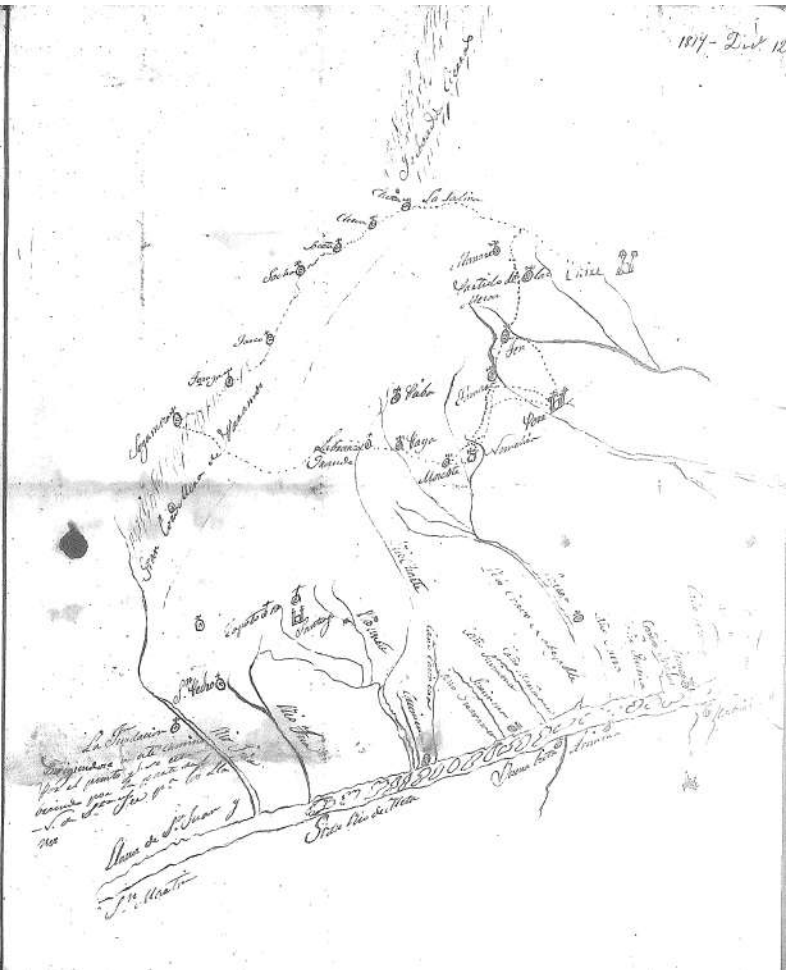
MINISTERIO DE GUERRA.

no acordó y arregló en su y, que el sujeción no obligó en
nol. Reiteró y vino más la voluntad el al siguiente cambio del
se. T. y delatando, consintiendo, y volar, enriqueciendo al
de. En el punto en que A. y
con el sujeción, en la zona
de. En el punto en que A. y
con el sujeción, en la zona

1818 - Vol. 26
Excmo. Sr. - 287 -
El Teniente General D. Pablo Morillo, General en jefe del ejército expedicionario de Costa-firme, ha dado cuenta al Rex nuestro Señor del siguiente suceso:
El día 6 de Febrero último los insurgentes, abandonados por el traidor Simon Bolívar y reunidos á la gavilla de facciosos que conduce el cabecilla Josef Paz, atacaron la plaza de S. Fernando de Apure, en las provincias de Venezuela. La guarnición se componía de seiscientos y cincuenta hombres, al mando del Capitán del regimiento de infantería de Numancia D. Josef Maria Quero. Los rebeldes la sitiaron por agua y tierra, embistiéndola por todas partes con el fuego mas horroroso. Heridos algunos Oficiales y Soldados, y atravesado Quero de dos balazos se hacia conducir á las filas animando á su tropa. Ni las ofertas de premios revolucionarios, ni las amenazas de inventar los castigos mas crueles si no se entregaban á merced de los enemigos, hicieron riubear un momento á estos guerreros, que se decidieron á quedar muertos en el campo del honor antes que faltar á la fidelidad debida á su Soberano, y sucumbir al yugo de la rebelion. Incomunicados, aislados á su propia defensa, y exhaustos de vi-veres, debieron su subsistencia á una escasa racion de maiz tostado, que bien pronto se concluyó, por lo que continuaron manteniéndose con caballos, asnos, gatos, perros y cueros que habia dentro del recinto. Asi permanecieron hasta el 7 de Marzo, que consumidas las municiones de artillería, y quedando solo sesenta cartuchos de fusil por plaza, dispuso el Comandante salir de ella, dejando clavados los cañones, como lo verifíco favorecido de la oscuridad de la noche; pero esta misma facilitó la fuga de dos guías, que fueron causa de que Paz viniese al otro día sobre ellos con todas sus fuerzas, hallándose aun á cuatro leguas del pueblo. A pesar del cansancio y fatigas tan continuas tuvieron tres reencuentros, que perdieron los enemigos mucha gente; allí recibió Quero otro balazo dentro de la amaca en que le conducian, y allí murieron los Capitanes D. Trinidad Farias y D. Ramon de Jesus Calvo. La noche puso fin á tan repetidos choques, y los que no pudieron salvarse en la espesura de los matorrales quedaron prisioneros. Enfurecido y desesperado Paz de que este corto numero de realistas hiciese una defensa tan obstinada, y no quisiese capitular con los bandidos; hizo asesinar vil y cobardemente á tres Oficiales con sus asistentes; y queriendo seducir al Capitan D. Josef Chamorro con grandes promesas, y mortificándole con las puntas de las lanzas, este benemérito Oficial le contestó con intrepidez, le despreció en sumo grado, y le dijo estaba pronto á morir por Dios y su Rey FERNANDO VII; estas fueron sus ultimas palabras. Lo mismo sucedió con el Capitan de Milicias urbanas D. Francisco Lopez Guijarro, á quien mutilaron vivo brazos y piernas. Cuando llegó á noticia del Rex nuestro Señor se

Se Obedece en la forma v^{da}. guardase
y cumplase, p. Comunique al Sub. Inf.
Iga de la 3.^a Divisi^{on} p. si no habubiera
previsto p. al Comandante Regular, y alig. G^{to}.
de la Plaza p. intelig. Intercomente al Comi-
tente el mismo y Obedezcanse etc.

Joe McNamee



antejante acontecimiento, que recuerda las defensas de Numancia y de Sagunto en la antigua España, y las de Zaragoza y Gerona en las últimas campañas de la península; si bien miró con satisfacción la disciplina, valor y lealtad del Comandante, Oficialidad y Tropa de la guarnición de S. Fernando de Apure, no pudo menos de llenarse de amargura su sensible corazón al ver la triste suerte que les ha cabido. No le era dado á S. M. volver á la vida á tan valientes militares como leales vasallos; pero desde luego determinó enjugar las lágrimas de sus familias con los efectos de su Real munificencia en cuanto lo permitiesen las penurias del Estado. La distancia era suma para tomar los informes correspondientes en averiguación de las circunstancias de todos y cada uno de estos individuos, y la voluntad de S. M. era recompensar inmediatamente, por lo que tuvo á bien decretar que su Supremo Consejo de la Guerra le consultase á la mayor brevedad las gracias que podría dispensar. Este Supremo Tribunal examinó detenidamente el hecho en cuestión, y propuso cuanto creyó conveniente. El Rey, en consecuencia, y conformándose con su parecer, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Al Capitan Comandante de la plaza D. Josef Maria Queiro (cuya suerte se ignora), si existe, le concede S. M. el empleo de Teniente Coronel de Caballería vivo y efectivo con sueldo de tal grado, y el grado de Coronel, la cruz laureada de la Real y Militar Orden de S. Fernando, con la pension vitalicia que con arreglo al artículo 9.º del reglamento le corresponda con respecto á las acciones extraordinariamente distinguidas y heroicas que justifique, previa dispensacion del tiempo y juicio contradictorio que para aquella concesion estan designadas en los artículos 11 y 12 del citado reglamento; el título de Comendador de la Orden de Isabel la Católica, quedando dispensado de satisfacer nada de lo que se previene, tanto en el reglamento de dicha Orden, como en el decreto de 5.º de Agosto próximo pasado del nuevo sistema del Crédito público; y si por parte de su calidad hubiese algun obstáculo para disfrutar de estas gracias queda removido, declarándole, como se la declara, la nobleza personal trascendental á sus descendientes por línea masculina. En su hoja de servicios se anotará el mérito que contrajo en la defensa de S. Fernando de Apure como *héroe*, haciendo mencion sus Jefes de este servicio cuando formen sus solicitudes, á fin de que le sirva de singular recomendacion para ser atendido. Y en el caso de haber fallecido, quiere S. M. se cite como un modelo su bizarra conducta en el libro de la historia de su regimiento: que mientras este subsista pase revista en él como presente; quedando declarada á su anciana madre, vecina de Caracas, mientras viva el goce del sueldo que disfrutaba su hijo, y por su muerte que pase á sus hijos y hermanos si los tuviese, hasta que respectivamente tomen estado, y pasando de uno á otro en razon de su mayor edad.

2.º Que los difuntos Capitanes D. Josef Camorro y D. Francisco Lopez Guizarro pasen igualmente revista como presentes en sus Cuerpos; se les declara igualmente el derecho á la cruz laureada

de la Orden de S. Fernando, para que puedan sus mugeres, hijos ó padres instaurar solicitud reclamando la pension vitalicia designada en reglamento, si aquellos hubiesen contraido mérito para obtenerla: que sus mugeres; no pasando á segundas nupcias, sus hijos mientras sean menores, y sus padres durante su vida, disfruten del sueldo que aquellos gozaban por sus empleos, guardando el orden que queda indicado, sin que sea óbice el que la graduacion de Guizarro fuese de Milicias urbanas, pues S. M. le nombra Capitan de Infantería.

3.º A las viudas y familias de los Oficiales que tienen adquirido el derecho al Monte pío Militar, que perecieron en defensa de aquella plaza, ó despues á manos de los rebeldes, se les declarará la pension de dos empleos mas; á las que no se hallan en este caso, la de un empleo; y á los Sargentos, Cabos y Soldados de línea que fallecieron en ella, ó despues en poder de los facciosos, además de la que se detalla á cada una de estas clases en el decreto de 28 de Octubre de 1811, la mitad de sus respectivas asignaciones, siendo extensiva esta gracia á los patriotas y realistas que se encuentren en iguales circunstancias.

4.º S. M. concede por regla general á todos los Oficiales, Sargentos y Cabos que existan, y se hallaron en la defensa de S. Fernando de Apure el grado inmediato; á los Oficiales las cruces de S. Fernando y de Isabel la Católica, mediante propuesta que para ambas gracias haga el General en Jefe del ejército expedicionario de Costa-firme, por si hubiese alguno tal vez entre ellos que no fuese merecedor: á los Sargentos, Cabos y Soldados el abono de año y medio de servicio, y sobre su haber la tercera parte del mismo, que disfrutarán sin variacion ni aumento hasta que llegen á Oficiales, igualmente permite á estas ultimas clases un escudo de distincion, que propondrá dicho General en Jefe, y será mas análogo á las circunstancias; como tambien los demas premios que estime convenientes en razon del mérito sobresaliente y extraordinario que á mas del general hayan contraido algunos individuos de cualquiera clase que fuesen; haciendose entender á todos que S. M. atenderá sus solicitudes, y las que instauraren sus familias.

5.º Y por último, es la voluntad del Rey que estas gracias se publiquen en la gaceta y en la orden general del Ejército de ambos mundos, para que al mismo tiempo que causen confusion á los cobardes, sirvan de estímulo, seguridad y confianza á los amantes de su Real Persona.

Todo lo que de su orden comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1818.

Guizarro

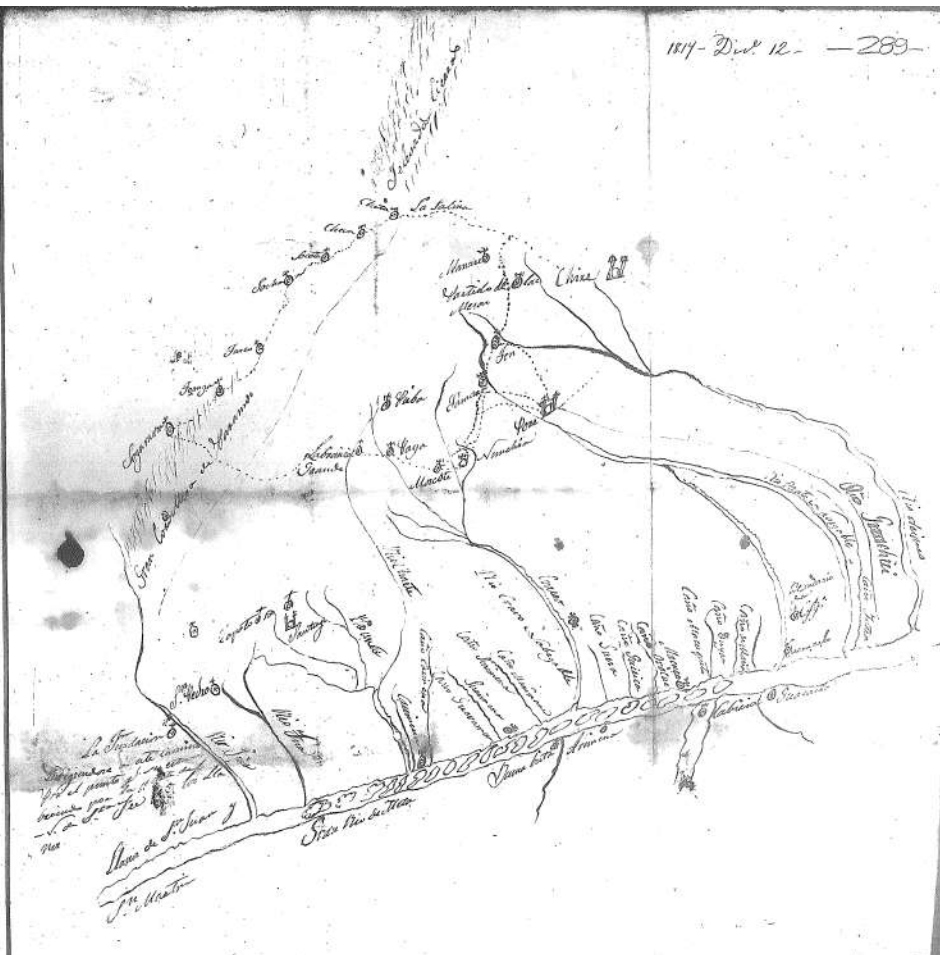
Sr. *Viceroy del Nuevo Reyno de Granada*

Estado de Williams de 1813

Se Obeden en la forma ord.^a guardare
 cumpliere, y Comunicare al Sub. Yng.
 de la S.^a Division p.^a a no la sublecion
 de p.^a al condue regular, y alq. q.^a
 de Clara p.^a indiq.^a ante p.^a al condue
 de el reino y Obedecianier.

La Union

Don Williams



LEY FUNDAMENTAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EL Soberano CONGRESO de VENEZUELA, à cuya autoridad han querido voluntariamente sujetarse los PUEBLOS de la NUEVA-GRANADA recientemente libertados por las ARMAS de la REPÚBLICA:

CONSIDERANDO—

1.º Que reunidas en una sola República las Provincias de Venezuela y de la Nueva-Granada tienen todas las proporciones y medios de elevarse al mas alto grado de poder y prosperidad:

2.º Que constituidas en Repúblicas separadas, serian estrechos que sean los lazos que las unan, bien lejos de aprovechar tantas ventajas, llegarían difícilmente à consolidar y hacer respetar su Soberanía:

3.º Que estas verdades altamente penetradas por todos los hombres de talentos superiores y de un ilustrado patriotismo habian movido los Gobiernos de las dos Repúblicas à convenir en su reunion, que las vicisitudes de la guerra impidieron verificar:

Por todas estas consideraciones de necesidad y de interés reciproco, y con arreglo al informe de una Comision Especial de Diputados de la Nueva-Granada y de Venezuela,

en el Nombre y baxo los Auspicios del
SER SUPREMO,

Ha decretado y decreta la siguiente Ley Fundamental de la REPÚBLICA de COLOMBIA:

Art. 1.º Las Repúblicas de Venezuela y la Nueva-Granada quedara desde este dia reunidas en una sola baxo el Titulo glorioso de REPÚBLICA de COLOMBIA:

2.º Su territorio será el que comprendian la antigua Capitanía-General de Venezuela, y el Virreinato del nuevo Reino de Granada, abrazando una estension de 115 mil leguas cuadradas, cuyos terminos precisos se fijarán en mejores circunstancias:

3.º Las Deudas que las dos Repúblicas han contraido separadamente, son reconocidas *in solidum* por esta Ley como Deuda Nacional de Colombia, à cuyo pago quedan vinculados todos los Bienes y Propiedades del Estado, y se destinaron los ramos mas productivos de las Rentas públicas:

4.º El Poder Ejecutivo de la República será ejercido por un Presidente y en su defecto por un Vice-Presidente nombrados ambos interinamente por el actual Congreso:

5.º La REPÚBLICA de COLOMBIA se dividirá en tres grandes Departamentos, Venezuela, Quito, y Cundinamarca, que comprenderán las Provincias de la Nueva-Granada, cuyo nombre queda desde hoy

suprimido. Las capitales de estos Departamentos serán las Ciudades de Carácas, Quito, y Bogotá, quitada la adición de Santafé:

6.º Cada Departamento tendrá una Administración superior y un Gefe, nombrado por ahora por este Congreso con título de Vice-Presidente:

7.º Una nueva Ciudad, que llevará el nombre del Libertador BOLIVAR, será la Capital de la REPÚBLICA de COLOMBIA. Su plan y situación se determinarán por el primer Congreso General baxo el principio de proporcionarla à las necesidades de los tres Departamentos, y à la grandeza à que este opulento pais está destinado por la Naturaleza:

8.º El Congreso General de COLOMBIA se reunirá el primero de Enero de 1821 en la Villa del Rosario de Cúcuta, que por todas circunstancias se considera el lugar mas bien proporcionado. Su convocación se hará por el PRESIDENTE de la República el 1.º de Enero de 1820, con comunicacion del Reglamento para las elecciones que será formado por una Comision Especial y aprobado por el Congreso actual:

9.º La CONSTITUCION de la REPÚBLICA de COLOMBIA será formada por su Congreso General, à quien se presentará en clase de Proyecto la que ha decretado el actual, y que con las Leyes dadas por el mismo, se pondrá desde luego, por vía de ensayo, en execucion:

10.º Las Armas y el Pavillon de Colombia se decretarán por el Congreso General, sirviéndose entretanto de las Armas y Pavillon de Venezuela por ser mas conocido:

11.º El actual Congreso se pondrá en receso el 15 de Enero de 1820, debiendo proceder à nuevas elecciones para el Congreso General de COLOMBIA:

12.º Una Comision de seis Miembros y un Presidente quedará en lugar del Congreso con atribuciones especiales que se determinarán por un Decreto:

13.º La REPÚBLICA de COLOMBIA será solemnemente proclamada en los Pueblos, y en los Ejércitos, con fiestas y regocijos públicos, verificándose en esa Capital el 25 del corriente Diciembre en celebridad del nacimiento del SALVADOR del Mundo,

baxo cuyo patrocinio se ha logrado esta deseada reunion, por la qual se regenera el Estado:

14.º El Aniversario de esta regeneracion Política se celebrará perpetuamente con una Fiesta Nacional, en que se premiarán como en las de Olimpia las virtudes y las laces.

La presente Ley Fundamental de la REPÚBLICA de COLOMBIA será promulgada solemnemente en los Pueblos y en los Ejércitos, inscrita en todos los Registros Públicos, y depositada en todos los Archivos de los Cabildos, Municipalidades, y Corporaciones así Eclesiásticas como Seculares.

Dada en el Palacio del Soberano Congreso de Venezuela en la Ciudad de Santo-Tomás de Angostura à diez y siete dias del mes de Diciembre, del Año del Señor mil ochocientos diez y nueve, Noveno de la INDEPENDENCIA.
=El Presidente del Congreso.—FRANCISCO ANTONIO ZEA.—Juan German Roscio.—Manuel Sotelo.—Juan Martínez.—José España.—Luis Tomás Peraza.—Antonio M. Briceño.—Eusebio Afanador.—Francisco Conde.—Diego Bautista Urbaneja.—Juan Vicente Cardoso.—Ignacio Muñoz.—Onofre Basalo.—Domingo Alvaru.—José Tomás Machado.—Ramon Garcia Cádiz.—El Diputado Secretario.—Diego de Vallenilla.

Palacio del Soberano Congreso de Venezuela en Angostura à 17 de Diciembre de 1819.—9.º

El Soberano Congreso decreta que la presente Ley Fundamental de la REPÚBLICA de COLOMBIA sea comunicada al Supremo Poder Ejecutivo por medio de una Diputacion para su publicacion y cumplimiento.—El Presidente del Congreso —FRANCISCO ANTONIO ZEA.—El Diputado Secretario.—Diego de Vallenilla.

Palacio del Gobierno en Angostura à 17 de Diciembre de 1819.—9.º

Imprimase; publíquese, executese, y autorizese con el Sello del Estado.

SIMON BOLIVAR.

Por S.E. el PRESIDENTE de la República.

El Ministro del Interior y de la Justicia.

DIEGO B. URBANEJA.

CORREO DEL ORINOCO.

N. 55.

ANGOSTURA: SÁBADO 18 DE MARZO DE 1820—10.

Tom. III.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

LEY

SOBRE REPARTICIONES DE BIENES NACIONALES ENTRE LOS SERVIDORES DE LA PATRIA.

EL Soberano Congreso tomando en consideración la Ley de diez de Octubre de 1817, sobre repartimiento de Bienes Nacionales entre los Militares; y atendiendo á las privaciones á que han sujetado todos los Servidores de la Patria, sacrificios que han hecho, y peligros á que se han expuesto; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:—

Art. 1.º Todos los Bienes Nacionales, atendiendo primeramente y principalmente á la Deuda del Estado, establecidos en los importantes, y otros objetos de interés común, se repartirán entre los Servidores de la Patria, conforme á las disposiciones siguientes:

2.º Siendo los grados obtenidos en la guerra una prueba del mérito y servicios militares, se hará en esta proporción el repartimiento por el tenor siguiente:

AL GENERAL EN JEFE	25,000
AL GENERAL DE DIVISION	20,000
AL GENERAL DE BRIGADA	15,000
AL CORONEL	10,000
AL TENIENTE-CORONEL	9,000
AL MAJOR	8,000
AL CAPITAN	6,000
AL TENIENTE	4,000
AL SUBTENIENTE	3,000
AL SARGENTO 1.º y 2.º	1,000
AL CABO PRIMERO Y SEGUNDO,	700
Y AL SOLDADO	500

3.º Estas asignaciones solo se entienden con los que han servido á la República en la época corriente, desde la campaña de 1816 hasta la instalación del Congreso el 15 de Febrero último, desde cuyo día corren los Sueldos decretados á los Militares y Empleados Civiles:

4.º Sin embargo, se extiende este término hasta quatro meses despues de la presente fecha en favor de los Extranjeros, que en el concepto de la Ley de 10 de Octubre de 1817, hayan venido ó estuvieren en marcha para militar baxo las banderas de la República, con tal que sirvan los dos años prescriptos en la adición á la misma Ley de 17 de Noviembre del mismo año.

5.º Las viudas de los que murieron sin tomar su haber tendrán la mitad de el, quedando la otra mitad para los herederos forzosos por su orden legal, con exclusion de todos los demas. En caso de que no haya viuda, todo el haber corresponde á los herederos indicados; y á falta de estos quedará lo que les toque ya sea la mitad, ó el todo á beneficio del Estado:

6.º En todo caso tendrán siempre las viudas la mitad del haber de sus maridos, hayanlo estos percibido ó no, por haber participado de sus privaciones, riesgos y trabajos durante la época prefijada:

7.º Prescindiendo de las asignaciones de esta Ley puede el Presidente de la Repú-

blica por acciones muy distinguidas, con tal que los especifique, conceder recompensas extraordinarias en Bienes Nacionales, cuya adjudicación se hará conforme á las disposiciones que aquí van á darse:

8.º No solamente los Militares, sino los Empleados en la Administración y servicio de los Ejércitos, y quanto en esta época de angustia y de peligros han servido á la República en cualquier destino civil, sujetos á las mismas privaciones, corriendo diversos riesgos, y muchas veces baxo el cañon enemigo, tienen derecho á las mismas asignaciones en toda su extension:

9.º Como en los diversos empleos indicados hay algunos, cuya asimilacion al grado militar está ya hecha, y otros muchos en que no lo está, se atenderá para el repartimiento respecto de los primeros á la asimilacion existente; y respecto de los segundos á la que deberá hacer el próximo Congreso de Colombia:

10.º El pago de estas asignaciones se hará por el total á la tropa, y por mitades á la Oficialidad en vales del Tesoro Público, que serán admitidos por su valor nominal en las Almonedas de Bienes nacionales:

11.º Una Comision Especial, nombrada por el Gobierno, entenderá en la emision y distribucion de estos vales, prefijando por un Reglamento particular las formalidades correspondientes á uno y otro objeto.

Tendrálo entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.—Dada en el Palacio del Soberano Congreso, capital de Guayana á 6 de Enero de 1820.—El Presidente del Congreso—*Francisco Antonio Zea*.—El Diputado Secretario—*Diego de Vallenilla*.—Palacio del Gobierno en la Capital de Guayana á 21 de Enero de 1820—décimo de la Independencia.—El Vice-Presidente de la República ordena que la presente Ley, autorizada con el Sello del Estado, se execute, publique, y comuniqué á quienes correspondan.—*Francisco Antonio Zea*.—Por S.E. el Vice-Presidente de la República.—El Ministro del Interior—*Diego B. Urbaneja*.

DECRETO.

Atendiendo á las dificultades que ocurren en el día para constituir la Alta Corte de Justicia de Colombia; el Soberano Congreso ha venido en decretar y decreta, que la establecida en Venezuela quede por ahora hasta la reunion del Congreso General para todo el Estado, sirviendo tambien de Tribunal de Apelaciones de los de Primera Instancia de este Departamento.—Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento.—Dado en el Palacio del Congreso Nacional, Capital de Guayana á 13 de Enero de 1820—décimo de la Independencia.—El Presidente del Congreso—*Francisco Antonio Zea*.—El Diputado Secretario—*Diego de Vallenilla*.—Palacio de Gobierno á 16 de Febrero de 1820.—Cúmplase, publíquese, y comuníquese á quienes correspondan.—*Francisco Antonio Zea*.—Por S.E. el Vice-Presidente de la República.—El Ministro del Interior—*Diego Bautista Urbaneja*.

REVOLUCION EN ESPAÑA.

Preparada ya nuestra Gaceta, la hemos detenido, por comunicar al Público las importantes noticias que casi al mismo tiempo hemos recibido por Barbada y de Martinica. Sabíamos que los impavidos Melchor y Méximo habían enarbolado el Estandarte de la Constitución en España, y que firmes en su noble empresa, engrosaban su partido en Extremadura. Mas tantos habían estado ya infructuosamente el rescate de aquella nación que apenas osábamos prometernos mejor resultado, que el que tuvieron los desgraciados *Forlier, Richard, Vidal y Lacy*. Tampoco vímos en la dispersion de las tropas expedicionarias el año pasado, sino el enojo consecuente á promesas y esperanzas siempre engañosas, siempre fallidas; y aún el recelo y temor que debía causar el ver que mientras mas millares de tropas se embarcaban en Cádiz para subjugar la América, mas se pedían, y mas eran necesarias. El Pueblo Español continuaba entre tanto abrumado de pechos, regido por la Inquisicion, y cada vez mas colmado de ignominia, y debía creerse que llegara alguna vez á exasperarse, y se vengaría, ya que nada intentase en virtud de sus propios derechos. Nuestras esperanzas empiezan á realizarse; y no un deseo de venganza, ni el temor de la muerte, sino el sentimiento de su propia dignidad, y de la nacional, el miserable estado del pueblo, y el deseo de aliviarlo, parece haber dirigido los primeros pasos de los que tan denodadamente han alzado ahora la voz contra la tiranía. El concierto y la meditacion parecen haber precedido á esta insurreccion: parece guiarnos el bien general, y que las tropas dan exemplo de virtudes cívicas: los pueblos tienden los brazos á sus Libertadores, y aumentan su número. Prosperan pues Defensores de la Patria: salvadla del tirano; vengad sus agravios. La América os felicita, bravos Campeones de la Libertad; la América, que ha sufrido con vosotros, y mucho mas que vosotros. Nunca se marchiten los laureles que ya habreis ganado; y dirijais de continuo la razon. Tened siempre presente la gloria que recompensa al Patriota; y en todos los eventos de la fortuna acordaos que teneis hermanos en este hemisferio, que aspiran, como decís, á establecer el imperio de la Ley, y salvar la Patria.

“Barbada 29 de Febrero de 1820.

“Por la fragata *Princesa Carlota* que ha llegado aquí de Gibraltar esta mañana con 21 dias de navegacion se han tenido noticia de que hay revolucion en España: y una de las casas de comercio mas respetables de esta isla ha recibido los siguientes detalles:

“Gibraltar 29 de Enero de 1820.

“Debemos informar á V. que nuestros negocios con España se han suspendido de nuevo á consecuencia de una insurreccion muy seria que ha habido en las tropas destinadas á la América Meridional. Se manifestó el 3 del corriente, tomando posesion de la isla de Leon un cuerpo de 6 á 8000 hombres, que dicen haberse aumentado despues hasta 20,000. El Gobierno ha estado reuniendo tropas y concentrando sus fuerzas en Xerez; mas no ha atacado todavía á los insurgentes, cuyo objeto es apoderarse de Cádiz.

herabiles varones que pagaron tan cara su filantropía, y nuestra juventud ilustrada y guerrera cortada en su flor? Todos nuestros suspiros no pueden levantar del sepulcro una sola víctima, no volveremos a ver nuestros tiernos amigos sino en la mansión de los justos: allí no hay tiranos, y el Señor Omnipotente es un Dios bienhechor.

Pero, ¡qué escena trágica se presenta á la vista! Un guerrero (10) marcha con paso firme al lugar de las ejecuciones, exhortando energicamente al Pueblo espectador á la constancia, y odio á los tiranos, y su joven esposa corre á abrazarle al través de las bayonetas, en medio del tumulto de la soldadesca brutal, suelta el cabello, y bañada en lágrimas. Ella dirige á su infeliz amante expresiones patéticas, imprecaciones á sus verdugos, y como Leonora privada de su hijo, juega pisa de la tierra al furor. En medio de sus convulsiones, y no pudiendo sobrevivir al objeto de su amor conyugal, la sombra de la muerte está sobre sus ojos, y exala el último suspiro, "¡Acelerad, bárbaros mi suplicio," exclama el desdichado esposo, "y haced que me reúna á la mitad de mi triste ser." El héroe recibe la muerte, y el tirano y sus bárbaros satélites, superiores en crueldad á los tigres, ven con sangre fría estos objetos de dolor.

Las nobles Damas de Cundinamarca salen desterradas de la ciudad de su nacimiento sin que su hermosura y sus gracias sirvan de escudo á la persecución. Pero dignas madres, y esposas de los valientes Granadinos, dexan con placer aquel suelo cubierto de crímenes, y no hay quien no quiera seguir la suerte de sus compañeras.

Los mismos decretos de muerte se comunican á las Provincias—los mismos horrores se repiten en las capitales. Las del Cauca, y la lústre Calamar, ven sacrificar sus primeros hombres—y el Arbol de la Libertad es regado con sangre preciosa.

Mas todavía no se ha extinguido la noble raza, ni los amigos de la Patria; muchos nos salvamos entre las heras, corrimos vastos territorios penetrando hasta los dos Océanos que rodean á Colombia, y hallando en el Atlántico á los héroes de Venezuela, y sobre las costas del Pacífico á los bravos Chilenos: aún quedan reliquias de nuestros ejércitos, y la llama del heroísmo se vuelve á encender por todas partes. Como Atletas tendidos en la arena nos levantamos con nuevo esfuerzo, implorando la piedad de toda Colombia, y el interés de las Naciones que no sean enemigas de la justicia. Ellas ven que está de nuestra parte, y que la causa que defendemos es la de todo el género humano.

Jurando á la tiranía española un odio de abominación igual á su crueldad, lleváremos la guerra á todos los lugares que infesten sus armas, y fixaremos nuestro Pavellon en Cundinamarca, teatro privilegiado de sus furor—hemos de enjugar las lágrimas de la viuda y del huérfano, y de reparar los males de toda la Nación.

Escogeremos un lugar solitario sobre las márgenes del Funza, en donde á un lado los mirros y laureles, del otro el sause, y el ciprés nos inspiren ideas de gloria, y sensaciones de dolor. Allí serán depositados los manes de las víctimas, y levantará nuestro amor un monumento funebre para eternizar su memoria.—¡Que los restos de los dos esposos se confundan en una misma tumba puesta á su lado en doliente actitud la estatua de Himeneo: que simples inscripciones adornen las lozas sepulcrales, que se instituya un aniversario en honor de los muertos, y que la juventud de ambos sexos, rogando sus restos de flores, entonen un himno en su memoria.

(10) Esta historia del ilustre Villavicencio se nos ha referido por personas fidedignas.

HIMNO DE LA MUERTE.

CORO:

RECIBID PROPIAS
VICTIMAS DE HONOR
EL JUSTO HOMENAJE
DE NUESTRO DOLOR.

La Patria gemía,
Con amarga pena
Bajo la cadena.
De esclava infeliz.
Consejable oprimida,
Se yugo rompió,
La habéis convertido
En libre y feliz.

Coro.

¡O ámbros Varones,
De virtud modelo,
Gloria al patrio suelo,
Que os ha dado el ser.
¡Bravos Campeones
Menor de la guerra!
Bendita la tierra
Que os miró nacer.

Coro.

Juventud que diste
Brillo al ser humano,
¡Que bárbara mano
Te ha cortado en flor!
¡Lloro amargo triste,
No sé si duelo,
Lloro, sin consuelo
Desdichado amor.

Coro.

(Conclusion de la Memoria Biográfica.)

CUNDINAMARCA.

MAGDALENA.

El Patriota Salome Pérez, que de la Provincia de Pamplona salió al río mandando una partida, ha obrado con suceso contra los enemigos, según lo comunica en parte Oficial. Ha tomado cuatro buques, y de ellos, uno de guerra, que venían con víveres para las tropas del rey apostadas en San Pablo: ha aprendido al oficial Martín Salcedo, y tres soldados Españoles: ha ocupado á Similiti, cuyos habitantes se han unido al partido de la independencia, y ha derrotado dos buques de guerra, que subían de Mompoz. El espíritu público en todos los Pueblos de la ribera del Magdalena es muy decidido por la justa causa de su Patria.

PUBLICA BENEFICENCIA.

Una de las erogaciones, que ha tenido que hacer el Tesorero público después del restablecimiento de la República, ha sido para la reedificación de la Biblioteca, y el Observatorio Astronómico. Estos edificios, depósito de las luces, han sido casi arruinados durante el período de la pacificación de Morillo. No contento el Español con degollar á los hombres ilustrados, con cerrar los Colegios de educación, quemar los libros buenos, y llevarse á España el fruto de la meditación, y trabajo de nuestros compatriotas, querían también destruir hasta los edificios en que pudiera estudiar la Juventud. Sedientos de sangre, y de oro nuestros Pacificadores, eran el objeto de su barbarie, y ferocidad aun las casas públicas en que se aprendía á discurrir. La Nueva-Granada ha sufrido mas del Ejército Real, que lo que sufrieron los Pueblos de Europa de la irrupción de los antiguos bárbaros del Norte. El Excmo. Señor Vice-Presidente siguiendo la senda que le ha dejado trasada el incomparable BOLIVAR, no se ha descuidado en proteger los Institutos científicos, y ocurrir á la educación de la Juventud. Bajo un sistema de guerra, en que hoy vemos convertida la Nueva-Granada se ha podido conciliar la defensa actual de la República, y la ilustración de sus Ciudadanos para conservarla y hacerla feliz.—¡Pueblos Granadinos! No dejéis ni un solo instante de comparar la conducta de los Agentes del rey de España con la de vuestros Libertadores. (Gazeta de Bogotá.)

CORREO DE ORINOQUO.

CONFIRMACION DE LA REVOLUCION DE ESPAÑA.

¶ Hemos tenido que suspender segunda vez la impresion de esta Gazeta por no privar á nuestros Lectores del siguiente extracto de una carta que acabamos de recibir de San-Tomás, fecha el 6 del corriente. La brevedad del tiempo no nos permite comentarla:—

"Se confirma la REVOLUCION de ESPAÑA, y de un modo positivo: la Junta Constitucional se halla en el Puerto de Santa María; dicen que su Presidente es el Cardenal de Borbon, Arzobispo de Toledo; que Flores Estrada se halla ya en la Junta; y que marchaban sobre Madrid 40,000 hombres de tropa, especialmente milicias. Añaden tambien que Mr. Fernando VII. se marchó á Francia, y que el Rey Constitucional es el Príncipe D. Carlos. Estas son noticias, que se recibieron ayer de Puerto-Rico, de donde tambien nos dicen que Cádiz está por el Rey, sosteniendo este partido el Gobernador y Obispo. Tambien añaden que León viene de partero, y no sé que otro personaje en lugar de Morillo;—pero estas son noticias, que no pasan todavía de tales. Sirva pues todo de gobierno, y prevenirse, porque en este último orden de cosas se van á ver mil rarezas.

"Regresó el bergantín de guerra que llevó a Esquite (primer Alcaide de Morillo, que fué á España en busca de auxilios) y a José Ignacio Casas a Puerto-Cabello. Dice el Capitan que llegaron á las dos de la tarde, y que á las cuatro fueron á comer en casa del Comandante que les habia convidado; concluyeron á las seis, y á esa hora montó á caballo Esquite para Valencia, diciendo que dentro de dos dias estaría con Morillo, que se hallaba en Calabozo; y que Casas despues de haber conversado con sus amigos, se presentó muy triste y cuidadoso, diciendo al Capitan que las cosas estaban muy malas, y que sentia sobremanera haber salido de San Tomás: en fin el Capitan dice que los Españoles están persuadidos de su propia destruccion, y el tal Capitan es muy realista. Ante-ayer ha llegado buque de Maracaybo: dicen que habia 22 dias que Latorre habia entrado en Mérida como de repliegue.

"Nada mas se sabe de Costa-Firme, pues desde que salió el convoy de aquí, que hacen hoy 19 dias, no ha venido buque; pero si sabemos que la opinion general está á favor de los Patriotas, y que los Españoles tienen el pié en el estribo. La última orden de Morillo al Gobernador de Caracas es que á todo sospechoso, es decir á todo Criollo, en caso de invasion de los Patriotas lo envíen preso á Puerto-Cabello; y á los demas les pongan las armas en la mano sin excepcion de persona: esta orden se ha trascendido, y ella nos puede ser muy favorable.

AVISO DEL IMPRESOR.

SE halla de venta en esta Imprenta la CONSTITUCION POLITICA Del Estado de Venezuela, formada por su Segundo Congreso Nacional, y presentada á los Pueblos para su sancion.—Precio 10rs.

Angostura: Impreso por ANDRÉS RODRÍGUEZ, Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.